



**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

Acuerdo No. **09** de **09 DIC 1996** 19

**"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS
Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997"**

Firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante legal del Concejo Municipal.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

09

DE 19

(09 DIC 1996)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

ACUERDO No. DE DICIEMBRE DE 1996

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 11 de 1.986, el Decreto-Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO 1o: PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Afórase el Presupuesto General de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal de 1997, en la suma de \$ **1.606.069.562.624** distribuido por secciones, de la siguiente manera:

NOMBRE	VALOR (\$)
<u>Presupuesto Municipal</u>	<u>682.287.422.864</u>
Concejo	6.080.000.000
Contraloría	13.691.303.000
Personería	5.863.650.000
Administración Central	618.014.326.213
Fondo Especial de Vivienda	38.638.143.651
<u>Establecimientos Descentralizados</u>	<u>923.782.139.760</u>
Emcali	870.653.978.760
Emsirva	33.128.161.000
Bancali	20.000.000.000
Presupuesto General del Municipio	1.606.069.562.624

()

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997”

Paragrafo 1 : Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijanse las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	TOTAL INGRESOS	682.287.422.864
1-00-00	INGRESOS CORRIENTES	453.148.914.747
1/01/00	INGRESOS TRIBUTARIOS	209.117.854.700
01-01	Impuesto de Predial Unificado	106,544,000,000
01-02	Impuesto de Industria y Comercio	60,913,000,000
01-03	Sobretasa al Combustible Automotor	19,493,787,300
01-04	Complementario de Avisos y Tableros	9,137,000,000
01-05	Circulación y Tránsito	3,800,000,000
01-06	Estampilla Prodesarrollo	5,481,400,000
01-08	Licencias de Construcción	1,045,184,000
01-09	Espectáculos Públicos	554,648,000
01-10	Adiciones y Reformas	516,815,000
01-12	Juegos Permitidos	19,399,000
01-13	Ocupación De Vías	10,000,000
01-14	Líneas de Demarcación	21,548,000
01-15	Extracción de Piedra y Cascajo	14,462,400
01-16	Rifas y Clubes	3,348,000
01-17	Esquemas Básicos	1,903,000
01-18	Contribución Especial	761,360,000
01-19	Ley 181 de 1995	800,000,000
1/02/00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	244.031.060.047
1/02/01	Contribuciones	42.631.033.000
02-01-03	Valorización Obras Av. Ciudad de Cali	19,050,000,000
02-01-04	Contribución a Valorización Obras al cobro	850,937,000
02-01-05	Contribuciones a Valorización 1996/1997	22,308,073,000
02-01-06	Pavimentación Barrios Populares	422,023,000
1/02/02	Tasas y Derechos	17.811.208.147
02-02-01	Venta Servicios Establecimientos de Salud	9,710,524,000
02-02-02	Derechos de Tránsito	3,482,000,000
02-02-03	Revisión Técnica de Vehículos	433,944,096
02-02-06	Licencias de Conducción	243,892,000
02-02-08	Reliquidación y Facturación	220,859,000
02-02-09	Venta de Formularios y Otros	636,994,840
02-02-10	Derechos de Mantenimiento/Supervisión	302,561,000
02-02-11	Zonas Verdes	179,300,000
02-02-12	Servicios Patios de Tránsito	90,000,000

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
02-02-13	Placas Certificados de Nomenclatura Urbana	92,276,190
02-02-15	Venta Documentos Ordenamiento Urbanístico	40,561,000
02-02-16	Cerramiento Lotes de Engorde	97,000,000
02-02-17	Permisos Provisionales y su Refrendación.	32,950,000
02-02-18	Mantenimiento de aceras y Vías Públicas.	6,000,000
02-02-19	Servicio de Grúas	15,520,400
02-02-20	Parqueaderos	294,075,621
02-02-21	Servicio educacion y Cultura	1.932.750.000
01/02/03	MULTAS	7,161,220,160
02-03-01	Infracciones de Tránsito	4,750,000,000
02-03-02	Sanciones Industria y Comercio	1,000,000,000
02-03-03	Sanción Predial Unificado	1,000,000,000
02-03-04	Multas de Carácter Urbano	256,800,000
02-03-05	Multas por Ocupación de Vías	43,000,000
02-03-06	Multas Secretaria de Gobierno	10,000,000
02-03-07	Sanciones devolución Cheques	23,379,000
02-03-08	Multa Trabajadores y Empleados.	18,041,160
02-03-09	Sanción por Violación de Normas	60,000,000
1/02/04	Rentas Contractuales	3,228,744,000
02-04-01	Arrendamiento de Inmuebles	3,226,598,000
02-04-02	Construcción Obras de Autogestión	1,920,000
02-04-05	Administración Obras Delegadas	226,000
1/02/05	Aportes	6,766,000,000
02-05-01	Obreros y Empleados	4,914,571,428
02-05-02	Pensionados y Jubilados	1,851,428,572
1/02/06	Participaciones	149.240,686,840
02-06-01	Participac. Ingresos Corrientes de la Nación	57.662,709,000
02-06-03	Transferencias de La Nación	58,001,000,000
02-06-04	Situado Fiscal	8,621,137,000
02-06-06	Auditaje Emcali	4,889,967,240
02-06-08	Auditaje Emsirva	1,200,000,000
02-06-10	Ecosalud	402,500,000
02-06-11	Transferencia Departamental	1,000,000
02-06-12	Transferencias Fondo Red Seguridad Social	1,000,000
02-06-13	Transferencia Fondo De Regalías	2,000
02-06-14	Transferencia Municipal	2,000
02-06-15	Impuesto Nacional al carbón	2,000
02-06-17	Fondos de Cofinanciación	5,000,000,000
02-06-18	Transferencia Ley 3a. /91	13.461.367.600

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
1/02/07	Intereses y Recargos	9,374,272,000
02-07-01	Intereses y Recargos no pago de Impuestos	8,432,000,000
02-07-02	Recargos por Contribuciones	942,272,000
1/02/08	Venta de Servicios	459,262,000
02-08-01	Venta de Certificados	169,850,000
02-08-02	Copias Heliográficas	27,558,000
02-08-03	Servicios Catastrales	161,854,000
02-08-04	Venta de Planos digitales	100,000,000
1/02/09	Ingresos Operacionales	7.346.633.900
02-09-01	Ejidos y Baldíos	124,520,000
	Cartera Vigente	64,704,400
	Nuevas Titulaciones	59,815,600
02-09-02	Legalización Asentamientos	116,581,000
	Cartera vigente	91,532,500
	Subsidios	25,048,500
02-09-03	Planes ejecutados	2,933,119,500
	Cartera vigente	2,052,771,300
	Subsidios	274,951,500
	Recuperación Ocupaciones	36,345,400
	Cartera Administrativa	569,051,300
02-09-04	Nuevos Programas	3.955.577.000
02-09-05	Otros Ingresos Operacionales	216.836.400
1/02/10	Otros Ingresos No Tributarios	12,000,000
02-10-01	Otros	12,000,000
2-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	228,288,179,477
2/01/00	Recursos del Crédito	126.121.234.808
2/02/00	Recursos del Balance	82.522.344.691
02-01	Superávit no Apropriado	15,361,132,716
02-02	Venta de Activos Fijos	3,300,001,000
02-03	Utilidad en liquidación de sociedades-Pisamos II	2,000,000,000
02-04	Destinación Específica	2,000
02-05	Desembolsos no Ejecutados	7.861.207.975
02-06	Cancelación de Reservas	1,000
02-07	Participación Excedentes Financ. Emcali:	54.000.000.000
	Vigencia anterior a 1995 (1997)	20.000.000.000
	Vigencia anterior a 1995 (Negociaciones 1998)	20.000.000.000
	Vigencia anterior 1995 (1.996)	14.000.000.000
2/03/00	Otros Recursos De Capital	19.644.599.978
03-01	Participación Excedentes Financieros 1996	16.348.663.721
	Participación Excedentes Financieros Bancali.	16,348,661,721

()

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997”

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	Participación Excedentes Financieros Emsirva	1,000
	Participación Excedentes Financ. Caliasfaltos	1,000
03-02	Rendimientos Financieros	2,694,934,257
03-03	Dividendos	1,000
03-04	Donaciones Empr. Privada mantenim. escenarios	600,001,000
03-05	Ingresos Liquidación Invicali	1,000,000
3-00-00	Ingresos Parafiscales	
	Estampilla Univalle	850,328,640

PARAGRAFO 2: Para el recaudo de los montos aforados en el presente artículo, fijanse para cada una de las Entidades Descentralizadas, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico.

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	EMCALI	909.543.946.000
	INGRESOS CORRIENTES	641.445.920.000
1/02/00	Ingresos Operacionales	503.768.326.000
	Acueducto y Alcantarillado	114.753.500.000
	Energía	300.348.064.000
	Teléfono	88.666.762.000
	Secundarios	90,665.091,000
	Acueductos y Alcantarillados	2,630,976,000
	Energía	37,636,172,000
	Teléfonos	50,397.943,000
	Recuperación de Inversiones	34.603.326,000
	Acueductos y Alcantarillados	12,285,461,000
	Energía	3,653,816,000
	Teléfonos	18.664.049,000
	Otros Ingresos	12,409,177,000
	Acueducto y Alcantarillados	4,134.000,000
	Energía	6,663.374.000
	Teléfonos	1,124.085,000
	Administración	487.718.000
2-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	268.098.026.000
2/01/00	Recursos de Crédito	243.723.433.000
	Acueducto y Alcantarillado	99.915.530.000
	Energía	57.345.756.000

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE
1997"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	Teléfonos	86.462.147.000
	Recursos del Balance	19.874.593.000
	Administración	19.874.593.000
	Otros	4.500.000.000
	Administración	4.500.000.000
	Total Rentas e Ingresos	909.543.946.000
	Menos Recursos Transferidos a otras Secciones	38.889.967,240
	Total Presupuesto Neto	870.653.978.760

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	EMSIRVA	34.328.161.000
	INGRESOS CORRIENTES	32.968.161.000
	Recolección de Basuras	25.233.626.000
	Recolección Ordinaria	24.979.764.000
	Recolección Lotes	253.862.000
	Barrido de Vías	4.600.000.000
	Barrido	4.600.000.000
	Administración	1.000
	Red de Solidaridad	1.000
	Servicios Especiales	2.916.480.000
	Recolección Plazas de Mercado	136.643.000
	Recolección Escombros	1.000.000
	Recolección Industrial	1.800.000.000
	Recolección Hospitalaria	626.837.000
	Recolección Rural	350.000.000
	Programa Reciclaje	1.000.000
	Programa Compost	1.000.000
	Disposición Final	218.054.000
	Disposición Final Particulares y Municipios - Lodos	218.054.000
2-00-00	Ingresos de Capital	1.360.000.000
	Rendimientos Financieros	360.000.000
	Recursos del Crédito	1.000.000.000
	Total Rentas e Ingresos	34.328.161.000
	Menos recursos transferidos a otras secciones	1.200.000.000
	Total Presupuesto Neto	33.128.161.000

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	BANCALI	20.000.000.000
1/02/00	Ingresos de Capital	20.000.000.000
	Excedentes Financieros	799.227.032
	Contribución Patrimonial	19.200.772.968

ARTICULO 2o: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Aprópiase para atender el presupuesto de gastos o apropiaciones en la vigencia fiscal de 1997 una suma igual a la del cálculo de Rentas e Ingresos, o sea la suma de \$1.606.069.562.624, distribuida por Secciones en funcionamiento, inversión y Deuda Pública:

PRESUPUESTO MUNICIPAL	682.287.422.864
Funcionamiento	148.557.549.421
Inversión	410.958.803.443
Servicio de la Deuda	122.771.070.000
Emcali	870.653.978.760
Funcionamiento	411.255.705.760
Inversión	328.012.541.000
Servicio de la Deuda	131.385.732.000
Emsirva	33.128.161.000
Funcionamiento	19.682.815.038
Inversión	5.862.364.584
Servicio de la Deuda	7.582.981.378
Bancali	20.000.000.000.
Funcionamiento	659.227.032
Inversión	19.340.772.968
PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	1.606.069.562.624

Paragrafo 1o.: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto Municipal, fijase la siguiente distribución programática para funcionamiento, inversión y Deuda Pública.



()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
COD	NOMBRE	VALOR
1	Dirección Políticas Administrativas	6.080.000.000
2	Control Fiscal	13.691.303.000
3	Representación del Ministerio Publico	5.863.650.000
4	Desarrollo Administrativo Municipal	122.922.596.421
5	Cultura y Civismo	5.542.611.031
6	Grupos Vulnerables	7.177.512.268
7	Seguridad y Orden	14.695.658.764
8	Educación	24.767.580.116
9	Salud	43.864.674.677
10	Recreación y Deporte	18.159.896.846
11	Hábitat	30.709.357.660
12	Desarrollo Económico	1.281.335.260
13	Ordenamiento Territorial y Espacio Público	10.963.511.609
14	Desarrollo Regional	470.089.743
15	Medio Ambiente	17.889.856.445
16	Infraestructura Vial Tránsito Transporte	181.525.757.647
17	Seguridad Alimentaria	342.170.346
18	Servicios Públicos	235.656.132
19	Modernización Administrativa	11.090.017.900
20	Participación	11.085.037.482
21	Finanzas Públicas	12.881.931.693
22	Talento Humano	4.308.151.052
23	Ciencia y Tecnología	506.629.172
24	Financiación de Inversiones	122.771.070.000
25	Transferencias Ley Tercera de 1991	13.461.367.600
	Presupuesto Municipal	682.287.422.864

Paragrafo 2o.: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas fijase la siguiente distribución programática, para funcionamiento, inversión y deuda pública



"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
COD	NOMBRE	VALOR
	EMCALI	870.653.978.760
04	Desarrollo Administrativo Municipal	411.255.705.760
15	Medio Ambiente	1.161.750.000
18	Servicios Públicos	310.729.010.000
19	Modernización Administrativa	12.132.682.000
20	Participación	3.989.099.000
24	Financiación de Inversiones	131.385.732.000
	EMSIRVA	33.128.161.000
04	Desarrollo Administrativo Municipal	19.682.815.038
18	Servicios Públicos	1.731.200.000
21	Finanzas Públicas	4.131.164.584
24	Financiación de Inversiones	7.582.981.378
	BANCALI	20.000.000.000
04	Desarrollo Administrativo	659.227.032
19	Modernización Administrativa	140.000.000
21	Finanzas Públicas	19.200.772.968

Parágrafo 3o. : El Plan Operativo Anual de Inversiones contenido en la distribución programática antes señalada, efectuado en concordancia con las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo podrá ser discriminado por la Administración en otras categorías menores, según se requiera.

ARTICULO 3o.: Para el cómputo total del presupuesto de las Entidades Descentralizadas que se aforan en el presente acuerdo, debe tenerse en cuenta el monto de las transferencias efectuadas entre Secciones del Presupuesto General del Municipio, cuya contabilización y registro presupuestal se efectuará en forma individualizada, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	VALOR AFORO BRUTO Presupuesto 1997	VALORES TRANSFERIDOS	VALOR AFORO NETO Presupuesto 1997
PPTO. MUNICIPAL	682.287.422.864		682.287.422.864
RECURSOS ADMINISTRADOS	642.197.455.624		642.197.455.624
RECURSOS TRANSFERIDOS	40,089,967,240		40,089,967,240

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

EXCEDENTES FINANCIEROS	34,000,000,000		34,000,000,000
CUOTAS DE AUDITAJE	6,089,967,240		6,089,967,240
EMCALI	909.543.946.000	38,889,967,240	870.653.978.760
CUOTA DE AUDITAJE		4,889,967,240	
EXCEDENTES FINANCIEROS		34,000,000,000	
EMSIRVA	34.328.161.000	1,200,000,000	33.128.161.000
CUOTA DE AUDITAJE		1,200,000,000	
BANCALI	20.000.000.000	0	20.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO			
GENERAL DEL MUNICIPIO	1.646.159.529.864	40.089.967.240	1.606.069.562.624

ARTICULO 4o.: El Presupuesto a ejecutar por el Fondo de Servicios Médicos Municipales, dependiente en la actualidad de la Dirección del Recurso Humano, por estar conformado por aportes patronales ya registrados en el presupuesto de gastos de los demás fondos municipales, y los demás ingresos que le están siendo aforados en el presupuesto de rentas e ingresos, se consolida de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
INGRESOS	
Empleados y obreros	2.808.571.428
Aporte Jubilados	1.851.428.572
Riesgos Profesionales	1.200.000.000
Aporte Extraordinario	3.140.000.000
Aportes Patronales	4.200.000.000
TOTAL INGRESOS	13.200.000.000
GASTO	
RECURSO HUMANO	93.799.200
GASTOS GENERALES	13.106.200.800
TOTAL GASTOS	13.200.000.000

ARTICULO 5o.: El presupuesto a ejecutar por el Fondo Territorial de Pensiones, dependiente de la Dirección del Recurso Humano, por estar compuesto por aportes patronales ya registrados en el presupuesto de gastos de los

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

demás fondos municipales, y los otros ingresos que le están siendo aforados en el presupuesto de rentas e ingresos, se consolida de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
INGRESOS	
Aporte Empleados	2.106.000.000
Jubilados	18.000.000.000
Aporte Pensional	3.000.000.000
Cuotas Partes	2.000.000.000
Aporte Patronal	5.670.000.000
TOTAL INGRESOS	30.776.000.000
GASTO	
Mesadas pensionales	18.000.000.000
Aportes a fondos de Pensiones	7.776.000.000
Cuotas Partes	2.000.000.000
Bonos Pensionales	3.000.000.000
TOTAL GASTOS	30.776.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6o: De acuerdo con lo consagrado por el Artículo 353 de la Constitución Política, los principios y disposiciones contenidos en su título 12 se aplicarán en lo pertinente al Municipio de Santiago de Cali.

Además del título 12 de la Constitución Política en lo que fuere pertinente para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se regirá por lo dispuesto en las Leyes 38/89 y 179/94, 136, 142 y 143 de 1994, Decreto 111 de 1996 y las normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan; por las Disposiciones Generales de este Acuerdo, y por las normas orgánicas del Presupuesto Municipal que llegare a adoptar el Concejo Municipal.

ARTICULO 7o: De conformidad con el Acuerdo 01 de 1996 el Alcalde y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería son los voceros en Materia Fiscal, Presupuestal y Financiera. Sólo estos funcionarios pueden solicitar cualquier afectación al

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

presupuesto, como la creación de nuevas rentas e ingresos, el cambio de tarifas y las modificaciones o el traslado de las partidas incluidas por el Gobierno en el Presupuesto Municipal, la consideración de nuevas apropiaciones y las autorizaciones para contratar empréstitos.

ARTICULO 8o: De conformidad con lo consagrado por el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y por la Ley 11 de 1986, artículo 39, no se podrán crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado en el Presupuesto Municipal inicialmente aprobado para el pago de servicios personales. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes al pago de nómina el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes que se requieran.

ARTICULO 9o: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, ninguna de las Dependencias del Municipio ni los Establecimientos Públicos, ni sus Entidades Descentralizadas, podrán decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Para impulsar y ejecutar programas de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y/o el Programa de Gobierno, el ejecutivo podrá celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y con sujeción a los Decretos Nacionales 777 y 1403 de 1992 y demás normas que los aclaren, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 10o: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 de la Constitución Política, la vigilancia de la Gestión Fiscal del Municipio corresponde a la Contraloría Municipal y se ejercerá en forma posterior y selectiva de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO 11o: Las actuaciones administrativas están sujetas a la vigilancia interna de la misma Administración. Los funcionarios delegatarios, Gerentes y Directores de los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas serán responsables de la legalidad de la ordenación del gasto, el cumplimiento de metas y demás procedimientos de contratación y manejo financiero y presupuestal que realicen.

ARTICULO 12o: La apropiación de los recursos del crédito se efectuará de acuerdo a la capacidad de endeudamiento. Sólo podrán contraerse obligaciones

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

con cargo a dichos recursos cuando los correspondientes contratos de empréstito se encuentren perfeccionados.

ARTICULO 13o: Las dependencias de la Administración Central legalmente autorizadas para ejercer la función de recaudar impuestos, contribuciones, y demás ingresos, deberán consignar en forma intacta la totalidad de lo ingresado en la cuenta corriente única de la Administración Central del Municipio, a más tardar al día siguiente de su recaudo, obligándose a reportar el movimiento de transacciones en forma diaria a la Unidad de Contabilidad del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería, a través del Boletín de Caja.

En los mismos términos las Entidades del Sector Descentralizado excepto las Sociedades de Economía Mixta, deberán consignar en forma intacta, lo recaudado en sus respectivas cuentas.

ARTICULO 14o: El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las Entidades del Sector Descentralizado, excepto las Sociedades de Economía Mixta, manejarán a través de Bancali y de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, sus rentas e ingresos y los montos necesarios para garantizar el oportuno servicio de la deuda y las sumas adicionales que hagan expeditos los posibles créditos y/o todas las operaciones de manejo de deuda pública, si fueren necesarias.

Lo anterior con el fin de mantener las condiciones de reciprocidad propias de la actividad financiera.

Paragrafo 1o: Podrán continuar efectuándose operaciones con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca (INFIVALLE) y con aquellas entidades financieras del Sector cooperativo con las cuales el Municipio tenga compromisos crediticios o de servicios.

Paragrafo 2o: El Alcalde y/o el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería, podrán establecer políticas financieras para la Administración Municipal relacionadas con este Artículo encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera.

ARTICULO 15o: El Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería es la Dependencia encargada de ejercer las funciones de gestionar, negociar y coordinar la consecución de los recursos de crédito y

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

manejo de la deuda pública, para el cabal cumplimiento de la ejecución del presupuesto de la Administración Central.

En los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas esta función será ejercida por los funcionarios competentes.

ARTICULO 16o: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto del Municipio requerirá para su validez la existencia del certificado de disponibilidad y registro presupuestal que garantice el recurso para atenderlo. En consecuencia, ningún funcionario podrá contraer obligaciones o suscribir contratos y/o convenios sobre apropiaciones inexistentes o superiores al saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con la autorización de comprometer vigencias futuras cuando sea del caso. El funcionario que adquiera cualquier compromiso con violación a estos preceptos, responderá personal y pecuniariamente por sus actos en los términos de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 17o: Los funcionarios autorizados por el Alcalde y por los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos y de las Entidades Descentralizadas del Municipio para la expedición de los certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y su consecuente registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno sobre las apropiaciones asignadas en cada dependencia, y el cumplimiento de las metas para las cuales fueron apropiados.

ARTICULO 18o: Facúltase al Alcalde y a las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos y de las Entidades Descentralizadas para modificar el Presupuesto General del Municipio hasta en un monto del 15% del valor del Programa, previo concepto favorable del CONFIS. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería deberá enviar a la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal las modificaciones realizadas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo. Toda modificación que exceda el porcentaje indicado en éste artículo requerirá concepto favorable de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal.

ARTICULO 19o: Autorízase al Alcalde para celebrar cualquiera de las operaciones de crédito público consagradas en la Ley 80/93 y en las demás disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar la ejecución del

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

Plan Operativo Anual de Inversiones y enjugar el déficit fiscal, si se llegare a presentar. Así mismo se le autoriza para convenir los plazos, formas de pago, tasas de interés, garantías y en general las condiciones financieras de los mismos, con aquellas entidades financieras debidamente vigiladas por los organismos competentes. El Alcalde y el CONFIS autorizarán a los Gerentes de las Entidades Descentralizadas para que lleven a cabo las operaciones de crédito público de que trata este artículo.

ARTICULO 20o: Autorízase al Alcalde para realizar y/o celebrar cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública de que trata la Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo 2, el Decreto Nacional 2681 de 1993, artículo 5o., o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública. El Alcalde y el CONFIS autorizarán a los Gerentes de las Entidades Descentralizadas para que lleven a cabo las operaciones de manejo de deuda pública de que trata este artículo.

ARTICULO 21o: Conforme al artículo 314 de la Constitución Política el Alcalde es el representante legal del Municipio, y en consecuencia podrá licitar, adjudicar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contrato o convenio necesario para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general toda clase de contrato y/o convenio que demande la buena marcha de la Administración Central.

En las Entidades Descentralizadas, autorízase a los Gerentes o Directores para gestionar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contrato o convenio necesario para el debido desempeño del Establecimiento, con las autorizaciones del CONFIS cuando sea pertinente.

Parágrafo: Igualmente se autoriza al Alcalde y a los Gerentes o Directores de las Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos para asumir obligaciones contractuales que afecten presupuesto de vigencias futuras, previo concepto favorable de la Comisión de Presupuesto cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia fiscal de 1997 y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada uno de ellas.

La Administración Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto de vigencias futuras, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos contractuales que las afecten.



()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

Esta facultad será ejercida siempre y cuando los compromisos estén consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Programa de Gobierno, y que sumados todos los que se pretendan adquirir en cada vigencia fiscal por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 22o: De acuerdo con lo estipulado en las Leyes 38/89, 179/94 y el Decreto-Ley 111 de 1.996, durante la vigencia de 1997 se aplicará el principio de Unidad de Caja, de tal forma que la totalidad de los ingresos de la Administración Central se manejarán en la Cuenta Corriente Única.

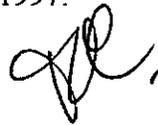
ARTICULO 23o: La ejecución del Presupuesto General del Municipio se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C). Para tal efecto, las dependencias de la Administración Central presentarán al Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería la programación mensualizada de gastos, a más tardar dentro de los 15 primeros días de enero de 1.997, a fin de expedir el P.A.C. de toda la Administración.

El Concejo, la Personería y la Contraloría presentarán el programa mensualizado de sus gastos para que sus transferencias se sujeten a los montos de las apropiaciones contenidas en el P.A.C., dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior.

En las Entidades del Sector Descentralizado excepto las Entidades de Economía Mixta, la ejecución del presupuesto se efectuará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. que para tal efecto adopten.

ARTICULO 24o: Autorízase al Alcalde para determinar los incrementos en las asignaciones del personal vinculado a la planta de cargos de la Administración Central del Municipio, sin exceder el monto global del presupuesto de la nómina aprobado en el presente Acuerdo. Esta facultad deberá ejercerla en los primeros 90 días del año de 1997.

ARTICULO 25o: Facúltase al Alcalde Municipal, quien podrá delegar en el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería, para efectuar descuentos en los montos de las obligaciones tributarias y gravámenes Municipales para todos aquellos contribuyentes que estando al día en sus pagos cancelen anticipadamente los tributos a cargo, durante la vigencia fiscal de 1997.



()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

ARTICULO 26o: Los gastos por concepto de instalaciones y acometidas de servicios, pagos de Impuestos, gastos de Nacionalización y otros costos inherentes a los proyectos que se realicen, se cubrirán con cargo a la apropiación presupuestal que los origina.

ARTICULO 27o: El Alcalde en la Administración Central y los Gerentes de las Entidades Descentralizadas, podrán sustituir las fuentes de financiación o reemplazarlas por nuevas fuentes de recursos; también se podrán efectuar modificaciones en la financiación con recursos del crédito cuando se trate de aprovechar las ventajas del mercado financiero y mejorar el perfil de la deuda. Cuando se trate de deuda pública de valorización, de recursos de la sobretasa al combustible automotor u otros de destinación específica, las operaciones de que trata este artículo se harán manteniendo la misma causación de fuente del ingreso.

ARTICULO 28o: El porcentaje de transferencias de que trata la Ley 3a. de 1991, artículo 21, para vivienda de interés social, será girado a la Secretaría de Vivienda Social-Fondo Especial de Vivienda Social, con base en el monto de los ingresos corrientes realmente recaudados en cada período; no se incluyen para este efecto las rentas que tengan una destinación específica conforme a la ley, y las que se perciban mediante el mecanismo financiero de la titularización.

ARTICULO 29o: Autorízase al Alcalde para que de acuerdo con las necesidades de sistematización, efectúe la recodificación del Presupuesto Municipal, buscando mayor eficiencia en el control de las diferentes apropiaciones.

ARTICULO 30o: Por clasificarse el Municipio de Santiago de Cali en categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 6o. de la Ley 136 de 1.994, la asignación mensual para el Alcalde, el Personero y el Contralor, será, conforme a lo establecido en los artículos 87, 159 y 177 de dicha ley, la suma de 25 salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO 31o: El Concejo Municipal, la Personería, La Contraloría, la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, exceptuando las Entidades de Economía Mixta, no podrán asignar prima técnica hasta tanto el Concejo Municipal reglamente sobre la materia

Parágrafo: El Alcalde, el Contralor, el Personero, los Secretarios de Despacho, los Gerentes o Directores de la Administración Central, los Gerentes o

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

Directores Generales o de Área de los Establecimientos Públicos, los Gerentes de las Entidades Descentralizadas con excepción de las Entidades de Economía Mixta, el Secretario General, el Secretario Auxiliar de Actas y el Relator del Concejo, no podrán acceder a prima técnica.

ARTICULO 32o: De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política Artículo 338, decretese la ejecución y cobro por el sistema de Contribución de Valorización, de las obras que se detallan a continuación:

1. FONDO ROTATORIO DE VALORIZACIÓN:

-VUELTA A OCCIDENTE

-AVENIDA CIUDAD DE CALI ENTRE CRAS. 50 Y 168

2. FONDO ROTATORIO DE PAVIMENTACION LOCAL

Comuna	Dirección	Barrio
2	Cll. 71n Aut. Yumbo y Av. 2bn	Urbanización Acopi
2	Av. 2cn Cll. 70n y 72n	Urbanización Acopi
5	Cra. 3 Clls. 59 y 60	Riviera
8	Cll. 30a Cras. 11b y 11d	Benjamin Herrera
8	Cra. 11b Clls. 26 y 28	Benjamin Herrera
8	Cll. 70 Cras. 8 y 11	La Base
8	Cll. 62 Cras. 8 y 11a	Nueva Base
8	Cll. 39 Cras. 17b y 19	Sta. Fe.
8	Cll. 39 Cras. 17b y 23 (Oriental)	Sta. Fe.
10	Cll. 12 Cras. 40b y 41a	Departamental
10	Cll. 10 Cras. 38a -39	Olimpico
10	Cll. 12 Cras. 35a y 37	Olimpico
17	Cll. 6 Cras. 114 y 118	Parcelacion Pance
17	Cll. 14a Cras. 50 y 53	El Limonar
17	Cll. 14c Cras. 50 y 53	El Limonar
17	Cra. 53 Clls. 14a y 14c	El Limonar
18	Via Academia Militar	Alto Jordan
02	Cll. 49n Av. 6a y 6e	Menga
17	Cll. 11a Cra. 53 y 55	Santa Anita - La Selva
19	Cll. 1c Cra. 66a y 66b	Refugio
19	CLL. 2a. Cra. 66 y 66A	Refugio
19	Cll. 2a Cra. 66 y 66a	Refugio
19	Cra. 66A Cll. 1C y 2a.	Refugio
19	Cll. 1b Cra. 66b y 67	Refugio
19	Cll. 9a Cra. 44-46 y Otras	Los Cambulos
19	Cra. 42 CLL. 6A y 7a	Nueva Tequendama
13	Transversal 28e Cll. 72g y 72-I	Calypso
17	Cra. 55 Cll. 11/12a Cll. 11a Cra. 55 y 56	Santa Anita -

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

18	Cra. 73b Cll. 1a y 1c Oeste	Lourdes
17	Cll. 13b Cra. 65b y 66	Bosques de Limonar
17	Cll. 10a Cra. 125 y 127	Parcelación Pance
17	Cll. 11 Cras. 122 y 125	Parcelación Pance
17	Cll. Del Limoncillo Cra. 122 y 124	Parcelación Pance
17	Cra. 124 Cll. Limoncillo y Cll 11	Parcelación Pance
17	Cll. San Juan Jeronimo Cra. 122 y 124	Parcelación Pance
17	CLL. 6a Cra. 114 y 118	Parcelación Pance
17	CLL. 6a Cra. 114 y 118	Parcelación Pance
17	Cll. 15 Cra. 121a y 122	Parcelación Pance
17	Cll. 16a Cra. 122 y 125	Parcelación Pance
17	Cll. 22 Cra. 122 y 125	Parcelación Pance
17	Av. Alferez Real Cll. 18 y 25	Parcelación Pance
8	Cll. 39 Oriental Cra. 17b y 23	Santa Fé
8	Cll. 39 Occidental Cra 17b y 19	Santa Fé
17	Cll. 14a Cra 50 y 53	Limonar
17	Cll. 14c Cra 50 y 53	Limonar
17	Cra 53 Cll. 14a y 14c	Limonar
8	Cll. 70 Cra. 8 y 11	Base
10	Cll. 12 Cra 40b y 41 A	Departamental
5	CRA. 3a CLL. 57 y 70	Rivera
2	Av. 3n Cll. 56 y 61	Alamos
8	Cll. 30a Cra. 11b y 11d	Benjamín Herrera
8	Cll 27b Cra 11b y 11d	Benjamín Herrera
10	Cll. 10a Cra. 38 y 39	Olimpico
17	Cll. 13 Cra 118 y 122	Parcelación Pance
17	Cll. 10 Cra. 114 y 115	Parcelación Pance
17	Cra. 109 Cll 13 y 14	Parcelación Pance
17	Cll. 14 Y Cra. 122 y 125	Parcelación Pance
19	Av. Roosevelt Cll. 6a. y 5a.	
17	Cll. 10 Av. Miramontes y Cra. 115 (Tramo Faltante)	Parcelación Pance
02	Cl. 71 N Aut. Cali-Yumbo y Av. 2bn	Acopi
02	Av. 2cn Cll. 70n y 72n	Acopi

Parágrafo : Las obras decretadas en el presente acuerdo se cobrarán por el sistema de contribución de Valorización, para lo cual se autoriza al Alcalde para que mediante resolución apruebe el presupuesto, liquidación, distribución y cobro de las obras.

ARTICULO 33o: Sujeto Pasivo
Corresponderá el pago de la contribución al propietario del inmueble o quien posea el inmueble con ánimo de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno, que se encuentre ubicado frente a la obra a ejecutar, siendo los directamente beneficiarios de la obra. Para la vuelta de

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

occidente, y la Avenida Ciudad de Cali entre Carreras 50 y 168, el Sujeto Pasivo se determinará dentro de la zona de influencia que para efectos sea aprobada por el Concejo.

ARTICULO 34o: Ninguna Dependencia de la Administración Central está autorizada para recaudar recursos, con excepción de la Tesorería Municipal, las tesorerías de los fondos municipales legalmente constituidos y autorizados para el recaudo por el Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería y las entidades financieras con las cuales se suscriban convenios de recaudo.

PARAGRAFO 1o: En la Administración Central, entiéndense los Fondos como el manejo separado en Tesorería de subcuentas de la cuenta corriente única para los recursos que tienen destinación específica en el acto de su creación, los cuales deben ser destinados a cancelar las obligaciones y compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones con ellos financiadas, previo registro presupuestal.

PARAGRAFO 2o: Cuando por razones de liquidez se requiera efectuar traslados temporales de recursos de una subcuenta a otra, o de un Fondo a otro, estas transacciones serán realizadas mediante resoluciones que, no afectarán el presupuesto pero que se registrarán contablemente para garantizar el reintegro, en caso de ser indispensable.

Se exceptúa de lo establecido en este párrafo a las Entidades Descentralizadas, en razón de su autonomía financiera y a los recursos originados en la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 35o: Para la vigencia fiscal de 1997 y de conformidad con lo señalado en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1339 de 1994, artículo 9, el 50% del recaudo de la Sobretasa al Medio Ambiente, que será del 2.5 x 1.000 del avalúo catastral de los bienes inmuebles, se destinará a financiar los costos directos e indirectos requeridos para desarrollar los proyectos de inversión del medio ambiente.

ARTICULO 36o: Autorízase al Alcalde para vender y/o permutar los bienes inmuebles de propiedad del Municipio donde actualmente funciona el Instituto Popular de Cultura "I.P.C.". Igualmente se autoriza para comprar los bienes que se requieran con la finalidad de dotar a dicho Instituto de su sede.

ARTICULO 37o: Las Entidades del Sector Descentralizado excepto las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal y las Dependencias del orden Municipal girarán a la Contraloría Municipal los recursos que ésta

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

demande en desarrollo de su función fiscalizadora, con sujeción al presupuesto que se apruebe y al programa anual mensualizado de caja. En todo caso el giro de los recursos se efectuará los primeros cinco días hábiles del período de que se trate. El incumplimiento de esta norma será causal de mala conducta para el funcionario competente.

ARTICULO 38o: El 1% de los ingresos de que trata el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con destino a la conservación de los recursos hídricos, que surtan de agua los acueductos municipales se calculará descontando las rentas que tengan destinación específica. Dentro del 1% mencionado se contabilizarán las inversiones que se realicen por el Municipio y sus Entidades Descentralizadas que tengan la misma finalidad. Facúltase al Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales que requiera.

ARTICULO 39o: La Administración Central por orden del Alcalde y los Establecimientos Públicos podrán acometer la ejecución de obras y/o programas que no estén incluidos en el Presupuesto, siempre y cuando tengan por finalidad la prevención y/o atención de un desastre o peligro. Previo a lo anterior debe declararse la urgencia manifiesta con aplicación de lo señalado en la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO 40o: Autorízase a la Administración Central y sus Establecimientos Públicos para efectuar cruces de cuentas entre sí o con otras Entidades Públicas, para la cancelación de obligaciones debidamente aceptadas por el Municipio que recíprocamente tengan, sin perjuicio de la decisión que se haya tomado sobre los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, previa la existencia de la apropiación correspondiente.

ARTICULO 41o: En desarrollo de lo dispuesto por la Resolución No. 400 de 1995, expedida por la Superintendencia de Valores, y demás normas legales, autorízase al Alcalde para titularizar hasta en un 50% los recursos originados en la contribución de valorización y en la sobretasa al consumo del combustible automotor de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo : La autorización se entiende para fijar plazos, redención, emisiones, manejo fiduciario, afectaciones presupuestales, garantías, mecanismos de cobertura, constitución de patrimonio autónomo, intereses y comisiones, depósitos bancarios si a ello hubiere lugar, y suscribir los contratos que se relacionen con el proceso inherente a la titularización.

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

ARTICULO 42o: En atención a que por ley los entes territoriales pueden acceder a los recursos de cofinanciación administrados por los Fondos de nivel nacional, autorizase al Alcalde para suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas del orden nacional previo concepto favorable de la Comisión de Presupuesto a excepción de aquellos convenios o contratos que tengan relación con la inversión social, o aquellos que no requieran de contrapartida del Gobierno Municipal.

ARTICULO 43o: Autorízase al Alcalde, quien podrá delegar en el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería, para que adopte para la vigencia fiscal de 1997 los mecanismos necesarios que garanticen una mejor y más eficiente administración de los impuestos municipales, tasas, derechos y sobretasas, tales como declaración privada u otros permitidos en la ley, incentivos fiscales, y descuentos tributarios que lleven a la recuperación de la cartera morosa del Municipio y a recaudos anticipados de la vigencia fiscal.

ARTICULO 44o: Las modificaciones de inversión solicitadas por las Secretarías, Gerencias y Directores, o las Dependencias que hagan sus veces y por las Entidades Descentralizadas requerirán concepto previo favorable del CONFIS.

ARTICULO 45o: Los descuentos que se efectuarán al personal activo en el porcentaje establecido por la Ley con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán ser girados a BANCALI, por las Entidades recaudadoras al día siguiente de cancelada la nómina.

ARTICULO 46o: La Dirección del Recurso Humano informará dentro de los primeros 20 días de cada mes, a cada una de las Dependencias Municipales que tienen apropiaciones para jubilados, sobre el costo de las mesadas pensionales correspondientes al período que se cancela para que con base en esta información, aquellas giren al órgano competente el valor de la nómina a cancelar.

ARTICULO 47o: Autorízase al Alcalde para realizar con EMCALI y el sistema financiero, toda clase de transacciones tendientes al recaudo de los dineros acordados trasladar al Municipio de Santiago de Cali a cargo de los excedentes financieros de EMCALI arrojados por sus estados financieros de vigencia 1.995 y anteriores.

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

ARTICULO 48o: Incorporánse en el Presupuesto para la vigencia de 1997 las autorizaciones de vigencias futuras aprobadas por la Comisión de Presupuesto así:

RESOLUCION No.	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR
006	VI - 13 -96	EMCALI	\$114.810.000.000
010	VIII - 16 - 96	HACIENDA	\$23.200.000
011	VIII - 16 - 96	HACIENDA	\$2.200.000.000
021	X- 10 -96	EMCALI	\$8.032.440.415
022	X- 10 -96	EMCALI	\$5.567.000.000
023	X- 10 -96	EMCALI	\$10.956.775.000
024	X-10 -96	EMCALI	\$23.565.991.000
025	X- 10 -96	VALORIZACION	\$49.272.347.000
026	X- 10 -96	EMCALI	\$9.792.038.000
028	XI - 19 -96	EMCALI	\$3.205.340.344
030	XI - 19 -96	EMCALI	\$854.000.000
031	XI - 19 -96	EMCALI	\$3.127.569.078

Parágrafo:

El valor que se incorpora es el correspondiente a la cuota parte que corresponda a la presente vigencia presupuestal.

ARTICULO 49o: Autorízase al Alcalde para adquirir acciones, realizar aportes, asociarse, constituir empresas, y/o llevar a cabo todo tipo de negociación con empresas privadas, públicas, industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta, con el fin de adelantar proyectos de inversión que beneficien y mejoren los ingresos al Municipio de Santiago de Cali y le permitan cumplir con el Presupuesto, el Plan de Desarrollo y los Programas de Gobierno. El Departamento de Hacienda, Catastro y Tesorería podrá realizar todos los créditos y contracréditos necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTICULO 50o: Autorízase al Señor Alcalde para crear el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, según lo ordena la Ley 142 de 1994 en su Artículo 89. Igualmente se autoriza al Señor Alcalde para realizar los traslados y modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de esta disposición.

()
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

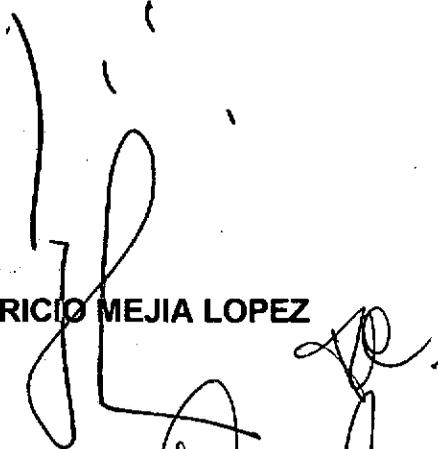
ARTICULO 51o: Ampliar por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la vigencia de este Acuerdo, el plazo concedido inicialmente en el artículo 523 del Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996, para presentar el Proyecto de Acuerdo de estructura salarial del Municipio.

ARTICULO 52o: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 1997, previa su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali

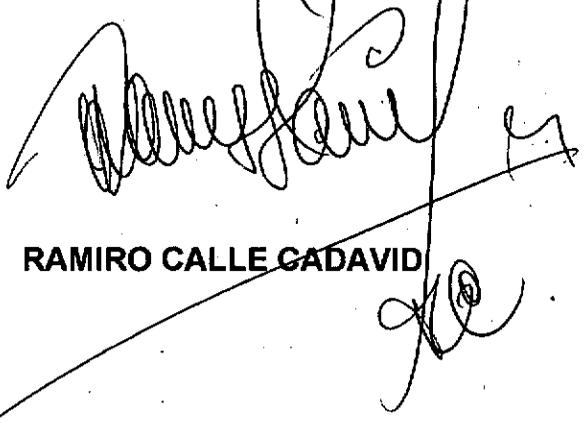
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de de 1996.

EL PRESIDENTE


MAURICIO MEJIA LOPEZ

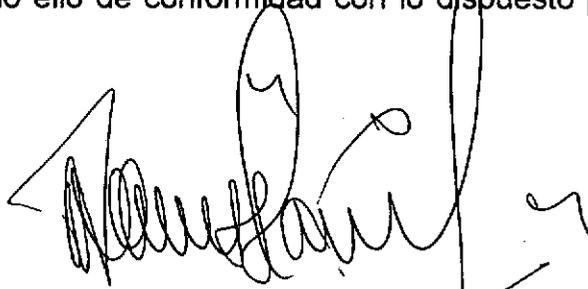
EL SECRETARIO


RAMIRO CALLE CADAVID

()

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997"

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 25 de Noviembre de 1996 y el Segundo Debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 29 de Noviembre de 1996, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994.



RAMIRO CALLE CADAVID
Secretario General

Cali, 06 DIC 1996

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 09 " POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL
DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIA
GO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 "

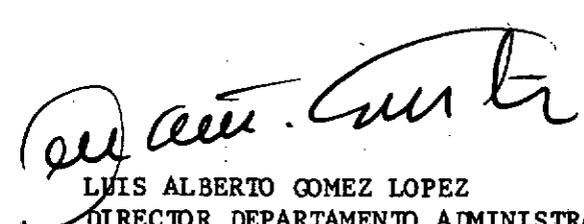

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Cali, 09 DIC 1996

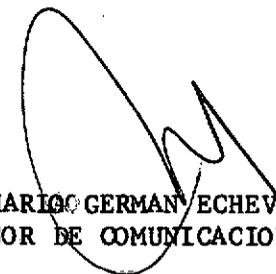
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO GUZMAN CUEVAS
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI


LUIS ALBERTO COMEZ LOPEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATI-
VO DE HACIENDA, CATASTRO Y TESORERIA

Cali, 10 DIC 1996

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 123 el anterior
Acuerdo.


MARIO GERMAN ECHEVERRI ARANGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA